



Quibdó 30 de enero 2025

Doctora:

DANIEL TRUJILLO CHAVERRA

Presidenta Honorable Asamblea Departamental del Chocó.
E.S.D

002
13 1 ENE 2025

Asunto: Remisión proyecto de ordenanza

Cordial Saludo.

Con el respeto acostumbrado y en mi calidad de Secretario General de la Gobernación del Chocó, remito a la corporación que usted representa, proyecto de ordenanza y exposición de motivos, para que, conforme al reglamento interno de esta corporación, se surtan todos los trámites legales que permitan su aprobación del siguiente proyecto de ordenanza.

1. POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4 DE LA ORDENANZA 192 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

La administración departamental, esta presta a cualquier requerimiento por parte de la Honorable Asamblea, que permita la aprobación de la iniciativa aquí propuesta.

Con sentimiento, aprecio y agradecimiento


BORIS ANDRES PEÑA MOSQUERA
Secretario General

31/01/2025
He 10 del
CSAD

Elaboro: Barnaby Milan Bermúdez
anexo: 12 ejemplares y 1 memoria usb

X

Reviso: Boris Andrés Peña Mosquera



002

PROYECTO DE ORDENANZA NUMERO _____ DE 2025

(31 ENE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO CUARTO DE LA
ORDENANZA 192 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ,

En uso de sus facultades que le confiere el artículo 294, el numeral 4° del artículo 300, los artículos 338 y 363 de la Constitución Política, el artículo 49 de la Ley 9 de 1989, el artículo 19 de la Ley 2200 del 8 de febrero de 2022, y las demás normas que rigen la materia.

PREAMBULO:

Que, de acuerdo al artículo 300 de la Constitución Política de Colombia corresponde a la Asamblea Departamental expedir mediante Ordenanza el presupuesto anual de ingresos y gastos y realizar los ajustes que se requieren para su ejecución.

Que el artículo 368 de la ordenanza 013 de 2016, otorga a la Secretaría de Hacienda del Departamento a través de los funcionarios de las dependencias de la División de Rentas, la administración, coordinación, fiscalización, determinación, discusión, control y recaudo de los ingresos departamentales, de conformidad con las normas fiscales y orgánicas.

Que, la Estampilla pro desarrollo Fronterizo, está autorizada por la ley 191 de 1995, la ley 1813 de 2016 y las demás normas que la modifiquen, aclaren o complementen.

Que, el cobro de la estampilla Pro desarrollo Fronterizo, asociada a la expedición de pasaportes en el departamento del Chocó, se encuentra debidamente autorizado y regulado por el ordenamiento jurídico vigente, en especial en la ordenanza 013 del 2016.

Que, el recaudo de las estampillas también debe garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y equidad, permitiendo al departamento optimizar los recursos destinados al desarrollo regional y a la prestación de servicios públicos.

Que, conforme al marco de justicia y equidad, la administración departamental propone reducir la tarifa de expedición de pasaporte para la estampilla pro desarrollo fronterizo de 2 UVT a 0.2 UVT, es deber de la administración departamental adelantar las acciones y esfuerzos necesarios que conduzcan al ajuste de tarifa propuesto a la honorable asamblea.

Por lo tanto, la administración departamental invita a los honorables diputados a estudiar y aprobar esta iniciativa.



002

PROYECTO DE ORDENANZA NUMERO _____ DE 2025

(1 FNE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO CUARTO DE LA ORDENANZA 192 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese la tarifa del artículo cuarto de la ordenanza 192 del 2023, que modifica el artículo 302 de la ordenanza 013 de 2016, en el ítem "en cada expedición de pasaporte" el cual quedará así:

ARTICULO CUARTO: Modifíquese el texto del artículo 302 de la ordenanza 013 del 2016, el cual quedará así:

ARTICULO 302: TARIFA DE LOS ACTOS SIN CUANTIA: A todos los actos considerados sin cuantía, enunciados en el presente Estatuto, se les aplicará la tarifa prevista en UVT, como se relacionan en el cuadro siguiente:

ACTOS SIN CUANTIA	TARIFA	PRODESARROLLO FRONTERIZO
	(EXPRESADA EN UVT)	
Actas de posesión de cualquier otro orden que deban posesionarse en propiedad por interinidad ante la autoridad departamental	0,20	\$ 9,960
Solicitud de tornaguías para productos gravados con el impuesto al consumo (transito interdepartamental).	0,20	\$ 9,960
Solicitud de señalización de productos gravados con impuesto al consumo.	0,20	\$ 9,960
Certificaciones expedidas por funcionarios del orden departamental.	0,20	\$ 9,960
Constancia de pago y paz y salvos.	0,20	\$ 9,960
Autenticaciones de copias de actos administrativos de carácter general o ejemplares de la Gaceta Departamental	0,20	\$ 9,960
Inscripciones de establecimientos educativos.	1,00	\$ 49,799
Inscripciones de profesionales para el ejercicio de la respectiva profesión	0,20	\$ 9,960
Resoluciones y conceptos sobre personería jurídica	0,20	\$ 9,960
Formulario de servicio de grúa	0,20	\$ 9,960
Certificado de tradición, propiedad, matrícula, etc.	0,20	\$ 9,960
Matricula vehículos públicos, particular y oficial.	0,20	\$ 9,960
Matrícula de motocarros, remolques, Semirremolques, multimodulares y similares.	0,20	\$ 9,960
Re-matrícula de motocarros,	0,20	\$ 9,960
Re-matrícula de vehículo: público, particular oficial.	0,20	\$ 9,960
Matrícula de motocicletas y similares	0,20	\$ 9,960



Re-matrícula de motocicletas y similares.	0,20	\$ 9,960
Cancelación de matrícula.	0,20	\$ 9,960
Cambio de características de vehículos, motocarros, remolques, semirremolques, multimodulares y similares: color, motor; transformación, conversión, grabación de chasis o serial, etc.	0,20	\$ 9,960
Cambio de características de motocicletas, color, motor; transformación, conversión, grabación de chasis o serial, etc.	0,20	\$ 9,960
Traspaso de vehículos, motocarros, remolques, semirremolques, multimodulares y similares y motocicletas.	0,20	\$ 9,960
Traspaso a persona indeterminada de vehículos, motocarros, remolques, semirremolques, multimodulares y similares y motocicletas.	0,20	\$ 9,960
Corrección y duplicado de licencia de tránsito.	0,20	\$ 9,960
Limitación a la propiedad, reserva, etc.; y cambio de acreedor prendario.	0,20	\$ 9,960
Solicitud de blindaje e instalación de vidrios polarizados.	0,20	\$ 9,960
Revisión nacional certificada.	0,20	\$ 9,960
Cambio de servicio automotor, cambio de servicio motocicleta	0,20	\$ 9,960
Cambio y reposición de placas automotor, vehículos, motocarros, remolques, semirremolques y similares.	0,20	\$ 9,960
Cambio y reposición de placas motocicleta	0,20	\$ 9,960
Cambio de placas de vehículos antiguos y clásicos	0,20	\$ 9,960
Radicación cuenta vehicular, motocarros y remolques, semirremolques y similares.	0,20	\$ 9,960
Radicación cuenta motocicletas	0,20	\$ 9,960
Expedición licencias de conducción por primera vez (motocicletas y similares)	0,20	\$ 9,960
Expedición licencias de conducción por primera vez (Vehículos)	0,20	\$ 9,960
Duplicado, recategorización, convalidación y por cambio de documento de licencias de conducción (vehículos)	0,20	\$ 9,960
Duplicado, recategorización, convalidación y por cambio de documento de licencias de conducción (Motocicletas y similares),	0,20	\$ 9,960
refrendación de licencias de conducción de vehículos	0,20	\$ 9,960
Revisión técnico-mecánica	0,20	\$ 9,960
Revisión técnico-mecánica y de gases de vehículos medianos y pesados.	0,20	\$ 9,960
Revisión técnico -mecánica articulados y de gases de vehículos articulados.	0,20	\$ 9,960
Revisión técnico -mecánica articulados y de gases de vehículos motocicletas	0,20	\$ 9,960
Duplicado del certificado de revisión	0,20	\$ 9,960



002

31 ENE 2025

Revisión técnico-mecánica preventiva.	0,20	\$ 9,960
Solicitud de inspección y vigilancia de personas jurídicas sin ánimo de lucro y/o de utilidad común	0,20	\$ 9,960
Cesión de contratos.	0,20	\$ 9,960
Actos y tramites que se generen con ocasión de la delegación que en materia de minas se Lleve a cabo	0,20	\$ 9,960
En cada expedición de pasaporte	0,20	\$ 9,960
Servicio de trasporte terrestre y acuático	0,20	\$ 9,960
inscripción de profesionales relacionados con la salud	0,20	\$ 9,960
certificado de inscripción de profesionales relacionados con salud.	0,20	\$ 9,960

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIAS Y DEROGATORIAS: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su Expedición y deroga, las decisiones que le sean contrarias.

Dado en Quibdó, a

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL TRUJILLO VALENCIA
Presidente

CARLOS ARISMENDY PEÑA ABADIA
Secretario



31 ENE 2025

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Diputados

La constitución nacional, en su artículo 300, numeral 4, sobre las atribuciones de las Asambleas Departamentales, define: "Decretar, de conformidad con la Ley, los tributos y contribuciones necesarios para el cumplimiento de las funciones departamentales". De igual manera, la Constitución establece, entre las funciones de los gobernadores, según el Artículo 305, la de dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento, así como también, "Presentar oportunamente a la Asamblea Departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos".

Además, de acuerdo a lo previsto en la Constitución Política en el artículo 287, "las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la constitución y la ley". De la misma manera, y en atención en lo dispuesto en la ley 819 de 2003, en su artículo 7° "en todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el marco fiscal de mediano plazo".

Por otra parte, el recaudo de la estampilla pro desarrollo fronterizo, se destina a financiar el plan de inversión de las zonas de fronteras del departamento del Chocó, en materia del desarrollo de la primera infancia y adolescencia, en especial para combatir la desnutrición, infraestructura de transporte, infraestructura, formación y dotación en educación básica, media, técnica y superior, preservación del medio ambiente, investigación y estudios en asuntos fronterizos, agua potable y saneamiento básico, bibliotecas departamentales, proyectos derivados de los convenios de cooperación e integración y desarrollo del sector agropecuario.

Por lo tanto, la administración departamental invita a los honorables diputados a estudiar y aprobar esta iniciativa.

NUBIA CAROLINA CORDOBA CURI
Gobernadora del departamento del Chocó

Proyectó: Hasleidy Hinestroza G Coord. Oficina Rentas	Revisó: Heidy Córdoba Secr. de Hacienda	Revisó: Asesor Despacho
--	--	-------------------------



SANCIÓN DE ORDENANZA

NÚMERO **192** DE 2023

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, en uso de sus facultades constitucionales legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la constitución política de Colombia, el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 y por encontrarse conforme a la ley,

SANCIONA

ORDENANZA NÚMERO **192** POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLÍA LA BASE GRAVABLE DE LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO FRONTERIZO DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Quibdó a los:

07 SEP 2023

ARIEL PALACIOS CALDERÓN
Gobernador del Chocó

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Yasmy mayra/ secretario ejecutivo		05/09/2023
Revisó	Jhalmier Augusto Londoño - secretario general		05/09/2023
Aprobó	Jhalmier Augusto Londoño/secretario general		05/09/2023

Los arriba firmantes que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



ORDENANZA NÚMERO **192** DEL 2023

(07 SEP 2023)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIA LA BASE GRAVABLE DE LA ESTAMPILLA
PRODESARROLLO FRONTERIZO DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ"**

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ,
en uso de sus facultades constitucionales y legales y,

PREAMBULO:

Que el artículo 302 de la Ordenanza 013 del 16 de agosto del 2016, otorga facultades a la Secretaría de Hacienda a través de la División de Rentas, la administración, fiscalización, determinación, discusión, control y recaudo de los recursos departamentales. En este sentido el artículo 372 establece como atribuciones especiales de la división de rentas, en el numeral 2 "proyectar los actos administrativos mediante los cuales se reajustan las tarifas de los impuestos.

Que para el mejoramiento de los recaudos de la gobernación del chocó, como primera medida se hace necesario ampliar la base de contribuyentes a los cuales se le aplica la grabación de la estampilla ProDesarrollo fronterizo.

Que la Asamblea Departamental expidió la Ordena 020 del 2017, por medio de la cual creo la estampilla ProDesarrollo Fronterizo, pero en ella se establecieron hechos generadores en los que no era parte del departamento del Chocó, así como actos en los cuales no podía recaer este gravamen.

Que en el Artículo 302 de la ordenanza 013 del 16 de agosto del 2016, por medio del cual se expide el estatuto de rentas del departamento del Chocó, los actos considerados como sin cuantía, previstos en el numeral 2 del artículo 281 se encuentran excluidos de la estampilla ProDesarrollo fronterizo."

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto y en procura de mejorar el recaudo de la entidad, se propone la viabilidad de hacer el cobro de las estampillas ProDesarrollo fronterizo además en los actos denominados sin cuantías expedidos directamente por la Gobernación del Departamento del Choco y sus entidades descentralizadas de esta manera se puede realizar un mayor recaudo, garantizando

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



mayor disponibilidad de recursos para la ejecución de programas y proyectos de la Gobernación del departamento del chocó en los sitios conocidos como zonas fronterizas.

Que, para llevar a cabo esta acción, se debe sancionar una nueva Ordenanza donde se modifiquen los Artículo 298, 299, 3001 y 302 de la ordenanza 013 del 16 de agosto del 2016, por medio de la cual se expidió el Estatuto de Rentas del Departamento del Chocó. En esta nueva Ordenanza se deben establecer los criterios o estructura bajo la cual se van a realizar los cobros tanto de los actos con cuantías como de los actos sin cuantías y los hechos generadores. En consecuencia, se

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el texto de artículo 298 de la ordenanza 013 DEL 2016, el cual quedara así:

Artículo 298. **AUTORIZACIÓN LEGAL.** La emisión de la estampilla ProDesarrollo Fronterizo está autorizada por la ley 191 de 1995, la ley 1813 del 2016, y las demás normas que la modifiquen, aclaren o complementen.

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el texto de artículo 299 de la ordenanza 013 DEL 2016, el cual quedara así

Artículo 299: **DESTINACIÓN.** Financiar el Plan de Inversiones en las Zonas de Frontera del departamento del Chocó en materia de: Desarrollo de la primera infancia y adolescencia, en especial para combatir la desnutrición; infraestructura de transporte; infraestructura, formación y dotación en educación básica, media, técnica y superior; preservación del medio ambiente; investigación y estudios en asuntos fronterizos; agua potable y saneamiento básico; bibliotecas departamentales; proyectos derivados de los convenios de cooperación e integración y desarrollo del sector agropecuario.

PARAGRAFO UNICO: EN MATERIA DE INVERSION DE QUE TRATA ESTE ARTICULO SE TENDRA EN CUENTA LOS MUNICIPIOS DEL PACIFICO Y CARIBE CHOCOANO.

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



ARTICULO TERCERO. Modifíquese el texto de artículo 301 de la ordenanza 013 DEL 2016, el cual quedara así:

Artículo 301. **TARIFA PARA LOS ACTOS CON CUANTÍAS:** A todos los actos considerados con cuantías enunciados en el presente estatuto se les aplicara la tarifa prevista en UVT como se relacionan a continuación:

VALOR DEL CONTRATO	TARIFA
DESDE 0 UVT HASTA 270 UVT	0.0%
>A 270 UVT HASTA 2.700 UVT	0.50%
>A 2.700 UVT EN ADELANTE	1.00%

PARAGRAFO: EXENCIONES. Se encuentran excluidos de la Estampilla ProDesarrollo Fronterizo los contratos de prestación de servicios profesionales y técnicos.

ARTICULO CUARTO: Modifíquese el texto de artículo 302 de la ordenanza 013 DEL 2016, el cual quedara así:

Artículo 302. **TARIFA PARA LOS ACTOS SIN CUANTÍAS:** A todos los actos considerados sin cuantía, enunciados en el presente estatuto se les aplicara las tarifas previstas en UVT, como se relacionan en el cuadro siguiente:

ACTOS SIN CUANTIA	TARIFA (EXPRESADA EN UVT)	PRODESARROLLO FRONTERIZO
Actas de posesión de cualquier otro orden que deban posesionarse en propiedad por interinidad ante la autoridad departamental	0,20	\$ 8.482,00
Solicitud de tornaguías para productos gravados con el impuesto al consumo (transito interdepartamental).	0,20	\$ 8.482,00
Solicitud de señalización de productos gravados con impuesto al consumo.	0,20	\$ 8.482,00
Certificaciones expedidas por funcionarios del orden departamental.	0,20	\$ 8.482,00
Constancias de pago y paz y salvos.	0,20	\$ 8.482,00

No. 24-69, Sector Chamblun Quibdó-Chocó Tel: 6737429

asamblea@asambleachoco.gov.co E-mail:asamblea@asambleachoco.gov.co

Nit: 80000429-3

República de Colombia
Departamento de Chocó
Asamblea Departamental



Autenticaciones de copias de actos administrativos de carácter general o ejemplares de la Gaceta Departamental	0,20	\$ 8.482,00
Inscripciones de establecimientos educativos.	1,00	\$ 42.412,00
Inscripciones de profesionales para el ejercicio de la respectiva profesión	0,20	\$ 8.482,00
Resoluciones y conceptos sobre personería jurídica	0,20	\$ 8.482,00
Formulario de servicio de grúa	0,20	\$ 8.482,00
Certificado de tradición, propiedad, matrícula, etc.	0,20	\$ 8.482,00
Matrícula vehículos públicos, particular y oficial.	0,20	\$ 8.482,00
Matrícula de vehículos públicos, particular y oficial	0,20	\$ 8.482,00
Matrícula de motocarros, remolques, semirremolques, multimodulares y similares.	0,20	\$ 8.482,00
Re-matrícula de motocarros.	0,20	\$ 8.482,00
Re-matrícula de vehículo: público, particular y oficial.	0,20	\$ 8.482,00
Matrícula de motocicletas y similares	0,20	\$ 8.482,00
Re-matrícula de motocicletas y similares.	0,20	\$ 8.482,00
Cancelación de matrícula.	0,20	\$ 8.482,00
Cambio de características de vehículos, motocarros, remolques, semirremolques, multimodulares y similares: color, motor; transformación; conversión; grabación de chasis o serial, etc.	0,20	\$ 8.482,00
Cambio de características de motocicletas, color, motor; transformación, conversión, grabación de chasis o serial, etc.	0,20	\$ 8.482,00
Traspaso de vehículos, motocarros, remolques, semirremolques, multimodulares y similares y motocicletas.	0,20	\$ 8.482,00
Traspaso a persona indeterminada de vehículos, motocarros, remolques, semirremolques, multimodulares y similares y motocicletas.	0,20	\$ 8.482,00
Corrección y duplicado de licencia de tránsito.	0,20	\$ 8.482,00
Limitación a la propiedad, reserva, etc.; y cambio de acreedor prendario.	0,20	\$ 8.482,00
Solicitud de blindaje e instalación de vidrios polarizados.	0,20	\$ 8.482,00
Revisión nacional certificada.	0,20	\$ 8.482,00
Cambio de servicio automotor. Cambio de servicio motocicletas.	0,20	\$ 8.482,00

No. 24 - 69, Sector Chamblun Quibdó-Chocó Tel: 6737429

gov.co E-mail: asamblea@asambleachoco.gov.co

NIT 918000429-3

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



Cambio y reposición de placas automotor, vehículos; motocarros, remolques, semirremolques y similares.	0,20	\$ 8.482,00
Cambio y reposición de placas motocicleta	0,20	\$ 8.482,00
Cambio de placas de vehículos antiguos y clásicos	0,20	\$ 8.482,00
Radicación cuenta vehicular, motocarros, remolques, semirremolques y similares.	0,20	\$ 8.482,00
Radicación cuenta motocicletas	0,20	\$ 8.482,00
Expedición licencias de conducción por primera vez (Motocicletas y similares).	0,20	\$ 8.482,00
Expedición licencias de conducción por primera vez (Vehículos).	0,20	\$ 8.482,00
Duplicado, recategorización, convalidación y por cambio de documento de licencias de conducción (vehículos).	0,20	\$ 8.482,00
Duplicado, recategorización, convalidación y por cambio de documento de licencias de conducción (Motocicletas y similares).	0,20	\$ 8.482,00
refrendación de licencias de conducción de vehículos	0,20	\$ 8.482,00
Revisión técnico-mecánica	0,20	\$ 8.482,00
Revisión técnico-mecánica y de gases de vehículos medianos y pesados.	0,20	\$ 8.482,00
Revisión técnico-mecánica articulados y de gases de vehículos articulados.	0,20	\$ 8.482,00
Revisión técnico-mecánica articulados y de gases de vehículos motocicletas.	0,20	\$ 8.482,00
Duplicado del certificado de revisión	0,20	\$ 8.482,00
Revisión técnico-mecánica preventiva.	0,20	\$ 8.482,00
Solicitud de inspección y vigilancia de personas jurídicas sin ánimo de lucro y/o de utilidad común.	0,20	\$ 8.482,00
Cesión de contratos.	0,20	\$ 8.482,00
Actos y tramites que se generen con ocasión de la delegación que en materia de minas se lleve a cabo.	0,20	\$ 8.482,00
En cada expedición de pasaporte	2,00	\$ 84.824,00
servicio de transporte terrestre y acuático	0,20	\$ 8.482,00
inscripción de profesionales relacionados con la salud	0,20	\$ 8.482,00
certificado de inscripción de profesionales relacionados con salud	0,20	\$ 8.482,00

Nº. 24-69 Sector Chamblun Quibdó-Chocó Tel: 6737429

www.asamblea.gov.co E-mail: asamblea@asambleachoco.gov.co

Nº. 818000429-3

República de Colombia
Departamento de Chocó
Asamblea Departamental



ARTICULO QUINTO: Vigencias y Derogatorias: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción, publicación y deroga las decisiones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los

07 SEP 2023


GONZALO EMILIO COPETE ASPRILLA
Presidente


CARLOS ARIZMENDI PEÑA ABADÍA
Secretario General

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental

192

07 SEP 2023

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCO

CERTIFICA:

Que a la Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLÍA LA BASE GRAVABLE DE LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO FRONTERIZO DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ" se le dieron los debates reglamentarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 2200 de 2022 y la Ordenanza 146 del 8 de agosto de 2023, así:

Primer Debate: 29 de agosto de 2023

Segundo Debate: 31 de agosto de 2023

COMISIONES RESPONSABLE: COMISION DE HACIENDA
COMISION DEL PLAN DE DESARROLLO

Quibdó, 31 de agosto de 2023


CARLOS ARIZMENDI PEÑA ABADIA
Secretario General

Nº 24 -69, Sector Chamblun Quibdó-Chocó Tel: 6737429
www.asambleachoco.gov.co E-mail: asamblea@asambleachoco.gov.co

Nº 24-6900429-3